



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

**ACTA N° 19**

**Res. 162**

**Exp. N° 6924/16**

Montevideo, 15 JUN. 2016

**VISTO:** La Circular 2663/05 por la cual se difundió la RC 24/25/05 de Sesión de Consejo N° 24 de fecha 30/05/05.

**CONSIDERANDO:** I) que la Circular 2663/05 refiere a la Resolución del CES de encomendar la consideración y decisión de cuestiones referidas a temática estudiantil, funcionamiento liceal, funcionarios Docentes, funcionarios No Docentes y aspectos de ajuste y adecuación de Resoluciones de este Desconcentrado;

II) que la Ley de Educación 18437, de fecha 12/12/2008, Art. 63, refiere a las competencias de los Consejos de Educación dependientes de ANEP;

III) que entre las atribuciones de los Consejos Desconcentrados está el Administrar Servicios y Dependencias a su cargo, reglamentando la Organización y el Funcionamiento de los Servicios, adoptando medidas que se requieran;

IV) que la Administración de los Servicios y su correspondiente reglamentación es un cometido del Consejo que por este carácter, puede ser asignado a órganos o funcionarios, en la medida que ello implique generar acciones acordes a las directivas, lineamientos y responsabilidades del propio CES;

V) que la situación actual del Programa 03 requiere dar mayor agilidad a la tramitación en general, fortaleciendo el espacio de discusión en las Sesiones de Consejo que se realizan semanalmente;

VI) que la consideración realizada por este Consejo para evaluar el ampliar de asuntos posibles de delegación al Acuerdo de Secretarios, se ha tenido presente que no es delegable todo aquello que no ha sido delegado por CODICEN;

VII) que el Acuerdo de Secretarios integrado por la Secretaría General y la Prosecretaría, cuyos titulares participan de las Sesiones del Consejo mencionadas, hasta la fecha ha actuado en base a la delegación de funciones establecida por la Circular 2663/05

VIII) que se entiende pertinente por lo expuesto y teniendo en cuenta las delegaturas resueltas por los otros Consejos Desconcentrados que integran la ANEP, proceder a ampliar las diferentes temáticas que atenderán a partir de la presente resolución.

**ATENTO:** A todo los cometidos establecidos por el Art. 63 de la Ley 18437 del 24/06/10,

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

Deléguese en el Acuerdo de Secretarios los siguientes asuntos a considerar y resolver:

- Ceses y renunciaciones por Jubilación de Docencia Directa.
- Intimación por trámite de Jubilación y continuidad del mismo en la configuración de la Causal Jubilatoria.
- Ceses y renunciaciones por Jubilación de docencia Indirecta excepto cargos de Dirección y Subdirección.
- Reingreso a la Docencia Directa.
- Designación, confrontación de horarios y Acumulaciones Docentes hasta 48/50 horas por indivisibilidad.
- Tramitación de acumulaciones Docentes que superen las 50 horas justificadas por Razones de Servicio, para su remisión a consideración de CODICEN.
- Cese por Jubilación de Funcionarios No Docentes, Art. 122 del Estatuto del Funcionario No Docente.
- Incremento o reducciones horarias de Funcionarios No Docentes.
- Consideración y Resolución de los trámites correspondientes a Reserva de horas y Reserva de cargos.
- Otorgamiento de autorización para la realización de investigaciones, estudios y proyectos que se presenten en forma personal o institucional, siempre que se actúe



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

acorde a la normativa que rige el ingreso a los Centros y Dependencias Educativas del CES.

- Declaración de interés por Eventos o Jornadas en ajuste a los acuerdos que se firme anualmente por cada Consejo y siendo imprescindible, contar con informe fundado de la Inspección correspondiente, siempre y cuando no implique erogación para el Organismo.

- Encargaturas de Dirección de Centros Educativos por Art. 20 del Estatuto del Funcionario Docente.

- Autorización de pago de Abonos Docentes.

- Autorización de pago de Licencias Generadas y no gozadas.

- Autorización de reintegro de pasajes generados por Junta Médica.

- Autorización de líneas telefónicas.

- Inicio de Sumario cuando se configure la situación prevista en el Art. 85.1 del Estatuto del Funcionario No Docente.

- Prórrogas solicitadas por División Jurídica o instructores sumariantes en procedimientos disciplinarios.

- Autorización de realización de Llamados a Registros de aspirantes para funciones no docentes que no implique el ingreso a la función pública, y su posterior homologación.

- Homologaciones de Llamados a Aspiraciones.

Librese Circular. Publíquese en web institucional.

Pase a Acuerdo de Secretarios para conocimiento y demás efectos.

Cumplido, archívese.

  
Prof. SANDRA CUNHA RAU  
Secretaria General  
Consejo de Educación Secundaria

  
Consejo de Educación Secundaria  
Insp. Prof. Javier Landoni  
Consejero